EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, COMPARECIERON POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO Y LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS,** SEGÚN SU ORDEN PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL COMODANTE”** Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA),** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL COMODATARIO**, AMBOS COMPARECEN A CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO CONDICIONADO**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S:**

1. **DECLARA “EL COMODANTE”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

I.1 Es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su Hacienda, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y de su organización política y administrativa, quien es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito es de dotar de servicios preferentemente a la atención de aquellos relacionados con los programas y actividades de interés común para los habitantes del Municipio, según lo dispone la Constitución Local y artículo 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2 El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la facultad de celebrar convenios y quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligar al Ayuntamiento, en los términos del mismo de conformidad a la fracción II del artículo 38, artículos 47 fracción I y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que es su voluntad celebrar este contrato acorde a lo ordenado en el punto de acuerdo No. 3 tres aprobado en la Sesión Pública Extraordinaría de Ayuntamiento número 52 cincuenta y dos, de fecha 05 cinco de mayo de la presente anualidad.

I.3 Señalan como domicilio para fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Avenida Colón número 62 en la Colonia Centro, C.P. 49000 en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

I.4 El Predio propiedad municipal sujeto al presente contrato fue adquirido por medio de Contrato de Donación, contenido en la escritura pública número 11,132 once mil ciento treinta y dos, fechada el día 24 veinticuatro de junio del año 2002 dos mil dos, celebrada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro, el Lic. Eduardo Paez Castell, de ésta Municipalidad, mismo que se encuentra ubicado en el poblado Atequizayan, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuya superficie aproximada es de 0.04.00 cuatro áreas, y con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE; en línea quebrada de aproximadamente 12 doce metros, con el resto de la propiedad de donde se aparta ésta fracción, de don Herminio Fermín; al SURESTE; en línea quebrada de aproximadamente 28 veintiocho metros, con el resto de la propiedad de donde se separa ésta fracción de don Herminio Fermín; al SUROESTE; en línea quebrada de aproximadamente 22 veintidós metros con predio de Don Federico Fermín; y NOROESTE, en línea quebrada de aproximadamente 35 treinta y cinco metros, con predio de Don Roberto Aguilar; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, bajo el documento número 16 folios del 160 al 166 del Libro 311 de la Sección Inmobiliaria, con número de orden 154,466 de la oficina registral número 06 con sede en Ciudad Guzmán.

1. **DECLARA “EL COMODATARIO”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del Decreto de creación publicado el 2 de agosto del año 2005, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición finnal de las aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.2 Que su Director General acredita su personalidad para comparecer a este acto, con el acta de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de octubre del año 2018, por el Consejo de Administración Pública del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán el Grande, Jalisco; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36, fracción XII, del Reglamento de los Servicios De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco.

II.3 Su registro federal de contribuyentes es **SAP050802860** y tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 61 de la calle Av. Juárez, en la colonia centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000, mismo que señala para recibir notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtan sus efectos legales mientras no se señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.4 Derivado de la necesidad que existe de dotar los servicios de agua potable es que se hace necesario solicitar en comodato el inmueble a que hace referencia en la declaración I.4 de **“El COMODANTE”,** el cual será destinado para la extracción de agua potable para la prestación del servicio público a la población.

Hechas las declaraciones que anteceden, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, convienen celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO. “EL COMODANTE”,** en este acto concede gratuita y temporalmente en **COMODATO CONDICIONADO,** el uso y disfrute del predio rustico ubicado en el poblado de Atequizayan, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuya superficie aproximada es de 0.04.00 cuatro áreas, y con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE; en línea quebrada de aproximadamente 12 doce metros, con el resto de la propiedad de donde se aparta ésta fracción, de don Herminio Fermín; al SURESTE; en línea quebrada de aproximadamente 28 veintiocho metros, con el resto de la propiedad de donde se separa ésta fracción de don Herminio Fermín; al SUROESTE; en línea quebrada de aproximadamente 22 veintidós metros con predio de Don Federico Fermín; y NOROESTE, en línea quebrada de aproximadamente 35 treinta y cinco metros, con predio de Don Roberto Aguilar; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, bajo el documento número 16 folios del 160 al 166 del Libro 311 de la Sección Inmobiliaria, con número de orden 154,466 de la oficina registral número 06 con sede en Ciudad Guzmán; adquirido por medio de Contrato de Donación, contenido en la escritura pública número 11,132 once mil ciento treinta y dos, fechada el día 24 veinticuatro de junio del año 2002 dos mi dos, celebrada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro, el Lic. Eduardo Paez Castell, de ésta Municipalidad; mismo que quedá a favor de **“EL COMODATARIO”,** el cual deberá ser destinado única y exclusivamente para la extracción de agua potable para la prestación del servicio público a la población.

**SEGUNDA.- “EL COMODATARIO”** está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del inmueble entregado en comodato y será responsable de todo deterioro que la misma sufra por su culpa o negligencia.

**TERCERA.-** Las mejoras y/o obras de infraestructura y/o equipamiento que llegare a realizar o construir **“EL COMODATARIO”** formarán parte del bien inmueble comodatado, de conformidad con lo establecido por el artículo 799 del Código civil del Estado de Jalisco, por lo que se considerarán patrimonio municipal bajo el carácter de dominio público, mismas que serán consideradas accesorios del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

**CUARTA.- “EL COMODATARIO”** se obliga durante la vigencia del contrato a pagar todos los gastos derivados del uso del bien inmueble que se entrega en comodato y que sean generados durante la vigencia del presente instrumento legal, para efecto de que los mismos se conserven en el estado que le son entregados**.**

**QUINTA.- VIGENCA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será por 25 años a partir de la fecha de suscripción del mismo instrumento.

**SEXTA.-** Así mismo **“EL COMODATARIO”**, no podrá conceder total o parcialmente a terceros el uso del bien entregado en comodato sin el permiso previo y por escrito de **"EL COMODANTE”**, ni podrán utilizarlo para otros fines distintos a los que se establecen en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo que establecido en el artículo 2150 del Código Civil del Estado.

**SÉPTIMA.-** En caso de disolución o liquidación del Organismo Público que representa **“EL COMODATARIO”**, el bien inmueble que le es concedido en comodato, deberá ser devuelto a **“EL COMODANTE”** en un plazo no mayor de 15 quince días naturales posteriores a dicha disolución o liquidación.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCICIÓN.-** Son causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

1. Todas aquellas derivadas del uso distinto que se le dé a los bienes objeto de este contrato.
2. Las establecidas en la legislación civil del estado.
3. Por voluntad de las partes previa notificación que por escrito se realice con una anticipación de 30 treinta días naturales y por causa de las necesidades del servicio que tenga **“EL COMODANTE”**.
4. Permitir que el bien inmueble materia del comodato sea transmitida la posesión a terceros distintos al comodatario sin la previa autorización de **“EL COMODANTE”**.
5. EL incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este instrumento.

En caso de que llegara a actualizarse alguna de las causales señaladas en la presente cláusula **“EL COMODANTE”** podrá exigir la devolución del bien descrito en la cláusula primera de este contrato.

**NOVENA.-** El presente contrato podrá terminar de manera anticipada cuando **“LAS PARTES”** así lo determinen de común acuerdo.

**DÉCIMA.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, y en caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados Civiles con sede en esta Ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias lo ratifican firmado en tres tantos en presencia de los testigos de asistencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**POR “EL COMODANTE”**

**H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA**  Presidente Municipal | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO**  Síndico Municipal |
|  |  |

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**

Secretario General

**POR “EL COMODATARIO”**

**SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA)**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**

Director General

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MÓRAN LIC. GEORGINA GUTIÉRREZ AGUILAR** Encargado de la Hacienda Jefe Jurídico de SAPAZA

Pública Municipal

**AVISO DE PRIVACIDAD**

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.